



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN VFL/1364/2026, de 11 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2026, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 8.º, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece entre los objetivos de la ordenación del territorio promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

Asimismo, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante, EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son uno de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz



Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial en aquellos territorios con renta inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para fomentar el equilibrio demográfico y territorial.

Asimismo, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada para el ejercicio 2026, incorpora y regula, en su artículo 45, el Fondo de Cohesión Territorial. Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, aprobadas por Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, se han ido aprobando las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Entre los tipos de actuaciones subvencionables que contemplan las citadas bases reguladoras, esta convocatoria, cuyos destinatarios son las entidades locales titulares de establecimientos de Multiservicio Rural, contiene una sola línea de actuación que tiene por finalidad favorecer el mantenimiento, equipamiento, mejora y modernización de los establecimientos adheridos a la Red de Multiservicios Rurales de Aragón, y que se concreta en la base tercera, letra b), punto 1.º “Actividades económicas y mercado laboral” de la citada Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, contribuyendo, asimismo, a la consecución de los objetivos y estrategias previstos en la Directriz Especial, en concreto, en sus ejes 1 y 10.

Esta convocatoria pretende fomentar actuaciones destinadas a la consolidación, renovación, refuerzo y actualización de una red de establecimientos que garantiza la prestación de servicios básicos en el medio rural menos desarrollado económica y demográficamente donde no llega o va desapareciendo la iniciativa privada. Por consiguiente, se pretende beneficiar, en especial, a la población residente en



los municipios de menor desarrollo territorial, generando un efecto dinamizador de elevado valor social y económico que, por una parte, favorezca el acceso a servicios tales como la adquisición de productos de primera necesidad, los servicios bancarios básicos o los de hostelería y, por otra parte, refuerce un sector de elevada fragilidad y contribuya a dinamizar los ámbitos territoriales más deprimidos económica y demográficamente. Asimismo, con esta convocatoria, como novedad, se pretende fomentar el acceso a la cultura y el ejercicio de actividad física o deportiva.

Mediante Orden FOM/549/2026, de 30 de marzo, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 17 de abril de 2026, la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2026, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La citada Orden prevé, en su apartado séptimo, relativo al crédito presupuestario, un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) vinculados a la financiación de gasto de capítulo VII (transferencias de capital).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 2 de junio de 2026, realizado el trámite de subsanación solicitudes, evaluadas las solicitudes y la documentación aportada, la Comisión de valoración, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la Orden, emitió informe de 21 de julio de 2026.

A la vista del expediente y del citado informe de la Comisión de valoración, y conforme a lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, el Director General de Despoblación, como órgano instructor, dictó Resolución de 21 de julio de 2026, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2026, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La citada Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 3 de agosto de 2026. En la misma, se concedió un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación para que las entidades locales interesadas pudieran presentar las alegaciones que estimasen oportunas.



Dentro del plazo de presentación de alegaciones, que terminó el día 10 de agosto de 2026, se presentaron 6 alegaciones.

En fecha 31 de agosto de 2026, se reunió la Comisión de valoración y, tras el estudio y valoración de las alegaciones presentadas, emitió informe-propuesta. Dicho informe-propuesta se puso a disposición de las citadas entidades locales a través del servicio de notificaciones telemáticas.

Finalizado el trámite de audiencia, examinada por la Comisión de valoración las alegaciones presentadas, y visto el informe de la Comisión de valoración de 31 de agosto de 2026, el Director General de Despoblación dictó propuesta de resolución definitiva de fecha 1 de septiembre de 2026 que elevó a la persona titular del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial para la emisión de orden de concesión.

En la citada propuesta de resolución definitiva, el Director General de Despoblación resolvió:

- Desestimar las alegaciones presentadas en los expedientes FCT-2026-EELL-MSR-029, FCT-2026-EELL-MSR-049, FCT-2026-EELL-MSR-057 y FCT-2026-EELL-MSR-086.
- Estimar las alegaciones presentadas en el expediente FCT-2026-EELL-MSR-082.
- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en el expediente FCT-2026-EELL-MSR-021.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria, la resolución del procedimiento se efectuará por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de despoblación.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 129/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, y demás normativa aplicable, acuerdo:



Primero.- Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, destinada a entidades locales para la realización, durante el año 2026, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Segundo.- Publicar las solicitudes admitidas a trámite y las valoraciones obtenidas, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración, por las entidades locales solicitantes de subvención con cargo al Fondo de Cohesión Territorial que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Tercero.- Estimar totalmente o, en su caso, de forma parcial, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial admitidas a trámite que se relacionan en el anexo II de esta Orden, por un importe global de trescientos noventa y ocho mil novecientos un euros con veintiocho céntimos (398.901,28 €), indicando la entidad local beneficiaria, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial.

Cuarto.- Desestimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial admitidas a trámite que se relacionan en el anexo III de esta Orden, dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.

Quinto.- Inadmitir las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial que se detallan en el anexo IV de esta Orden, indicando las razones de inadmisión de la solicitud en cada caso.

Sexto.- Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, a efectos de notificación, esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria.

Los citados anexos podrán consultarse a través del siguiente enlace: https://www.aragon.es/documents/d/guest/anexos_resoluciondefinitiva_fct_eell_msr_2026-1.

Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 13070/G/1260/760145/91002. PEP 2018/000140, dotada con 400.000,00 euros.



El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención será el del periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2025 y el 25 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Una vez finalizada la ejecución del proyecto o la actividad objeto de la subvención y realizado el pago de los correspondientes gastos por parte de la entidad local beneficiaria, ésta procederá a su justificación ante la Dirección General de Despoblación. La justificación de la subvención podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden de otorgamiento de la subvención en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día 31 de octubre de 2026 incluido.

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, con carácter general, las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria. En concreto, deberán cumplir las obligaciones previstas en el apartado vigesimoprimer y vigesimosegundo, así como las previstas en la demás normativa aplicable, en especial, aquellas necesarias para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención. En particular, deberán comunicar otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas en virtud de la orden de convocatoria.

Si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de concesión, no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada tácitamente la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria.

La renuncia deberá realizarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e incluyendo en el buscador de trámites (url: <https://www.aragon.es/tramites>) el número 11469 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales-Establecimientos de Multiservicio Rural-Convocatoria 2026”, accediendo al apartado “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de despoblación.

En el caso de que se hayan liberado remanentes debido a la renuncia de alguno de los beneficiarios, podrán otorgarse nuevas ayudas a aquellas solicitudes que han sido desestimadas por no disponer de crédito suficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimooctavo de la Orden de convocatoria y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las entidades beneficiarias serán aquellas que se recogen en el anexo III, ordenadas en función de la puntuación total obtenida, hasta agotar el crédito disponible. En



este supuesto, las subvenciones concedidas no podrán ser inferiores a la actividad subvencionable solicitada en cada caso.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Vivienda, Fomento Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2026.

El Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ